

Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



AÑO 2025 - ACTA NÚMERO 05/2025: En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa, siendo las 20:00 horas del día 11 mayo de 2025 se reúnen los compañeros miembros de la Junta Electoral Permanente, Nicolas IDIART, Erika V. MILANO, Damián ALDAMA, Ludmila FANZINI y Maximiliano ACOSTA, quienes teniendo a la vista el Expediente “J.E.P. 01/2025 – ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS 2025” junta a la totalidad de documentación física y digital que lo compone, además de las impugnaciones y contestaciones pertinentes, todos los presentes concluyen:

I- Que los precandidatos y listas que se adjuntan a la presente como ANEXO I A y ANEXO I B que han presentado Listas de precandidatos para autoridades de Unidades Básicas y Congresales respectivamente, cumplen con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas, por lo menos con la firma del 5% del cinco por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan y siendo las allí mencionadas **Listas únicas desde su presentación** de acuerdo a lo previsto en el art. 75 del Reglamento se **proclaman sin más trámite**. -----

II.- A continuación se tratan las presentaciones e impugnaciones efectuadas por las distintos apoderados, dejando preliminarmente asentado que esta Junta Electoral Permanente para la toma de sus decisiones se enfoca en el análisis sistemático y armónico de la normativa vigente, en cumplimiento del principio de legalidad constitucionalmente receptado en el art. 19 de la Constitución Nacional, que impone en pos de la seguridad jurídica el respecto de los requisitos y pautas expresas con el objetivo de honrar la institucionalidad del Partido Justicialista – Distrito La Pampa.-

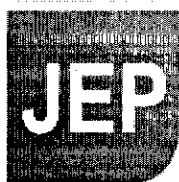
CATRILÓ

Lista “Nº 19 – FRENTE PERONISTA CATRILÓ” de la localidad de Catriló--

a) Lista de precandidatos para la Unidad Básica. -

Conforme lo dispone la normativa, de acuerdo con el padrón de afiliados, las listas de precandidatos deben estar avaladas por los candidatos y además como mínimo por el 5% de los afiliados de la jurisdicción, que para el caso de la localidad de Catriló es de 25 avales. -

La Lista de precandidatos para la Unidad Básica fue presentada con 35 avales, y luego del cruzamiento informático se advirtió que 20 eran autoavales de precandidatos; que el aval realizado por el Sr. Héctor Carrera DNI.13.849.683 – PLANILLA 2534 no resultó válido por no encontrarse afiliado al Partido Justicialista, de este modo solo 13 avales resultan válidos, no alcanzándose el 5% exigido por la normativa aplicable, razón por la cual esta JEP resuelve **no oficializar** la presente Lista.-



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



En paralelo, dicha lista también fue impugnada por la Lista N° 17 – “17 de octubre” que a tenor de lo antes resuelto, su tratamiento deviene en abstracto. -

b) Lista de precandidatos para Congresales

Cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan, **resolviéndose su oficialización.** -

Lista N° 17 - “17 DE OCTUBRE” de la localidad de Catriló–

a) Lista de precandidatos para la Unidad Básica. –

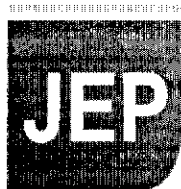
La lista de Autoridades de la **Unidad Básica** cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan.

De los cruces informáticos también se pudo advertir que el 1° vocal titular: PEREYRA Juan Domingo: no cumple con la antigüedad requerida y que la 1° vocal suplente: CAPDEVILLA, María Fabiana participa como 8° vocal titular en la lista opositora (Lista 19 Frente Peronista Catriló).

En la misma línea formuló impugnación la apoderada de la Lista 19 Frente Peronista Catriló, presentando además una manifestación efectuada por la Sra. María Fabiana CAPDEVILLA en la expresa su voluntad de pertenecer a la Lista 19. Si bien tal manifestación está firmada y certificada se equipara a la expresión de voluntad efectuada al aceptar el cargo a la Lista 19 y el cargo en la Lista 17, razón por cual, y conforme lo previsto por el último párrafo del art 7 del Reglamento, se da de baja a la Sra. CAPDEVILLA de ambas listas y al Sr. PEREYRA por los motivos expuestos anteriormente, por lo que previo corrimiento de los candidatos del modo necesario para que se respete la paridad de género, se resuelve su **proclamación directa.**-

b) Lista de precandidatos para Congresales. -

La lista de Autoridades de Congresales cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. Del cruzamiento informático surge que el 2° Congresal Suplente, Juan Domingo PEREYRA no cumple con la antigüedad, por lo que se procede a su baja y reordenamiento pertinente, resolviéndose su **oficialización** en los términos expuestos. –



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



EDUARDO CASTEX

La Lista "N° 11 – RENOVACIÓN CASTENSE" de la localidad de Eduardo Castex–

El referente político de la misma, el compañero ENTER, Lionel Isaias designó como apoderado al Dr. Juan Carlos de la Vega, T° IX- T° 091. Se advierte que el Dr. De la Vega no se encuentra afiliado al partido, incumpléndose con el requisito debidamente publicado en la convocatoria, que textualmente decía "los interesados en participar deberán presentar nota ante la Junta Electoral Permanente, designando los apoderados que deberán ser afiliados al Partido y, salvo excepción fundada ser abogados por lo que no cuenta con la legitimación necesaria para sostener la validez de los actos que ha realizado. -

a) Listas de precandidatos para autoridad Unidad Básica. -

Conforme la cantidad de afiliados de la localidad, 59 avales representan el 5% mínimo exigido para presentar una lista en la localidad de Eduardo Castex-

Para avalar la Lista de Unidad Básica presentaron 71 avales, verificándose con el cruce informático que 16 eran autoavales; dos avales estaban duplicados con la otra lista "GEBREURS y FRANCO", a ello se le suma que se dieron de baja 6 avales por planilla, por contener enmiendas/tachaduras sin que las mismas hayan sido salvadas, conforme lo establece el art.14 del Reglamento, por lo que la cantidad de avales válidos quedó reducido a 49, no alcanzando el mínimo requerido.-

b) Lista de precandidatos a CONGRESALES:

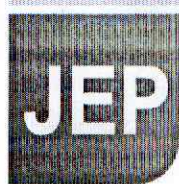
Como se dijo, 59 avales representan el 5% mínimo exigido para presentar una lista. -

Para avalar la Lista a Congressales se presentaron 71 avales, de lo observado en las planillas respectivas se advierte que no respeta la formalidad de colocación de sello y firma del certificador en lugares indicados, sin que dicha circunstancia haya sido salvada por el apoderado, de este modo ningún aval es considerado válido en los términos dispuesto por 13 y 14 del Reglamento. -

Del cruzamiento informático se advirtió que, de los 71 avales, 19 eran autoavales, que dos avales se encontraban duplicados con la otra lista "GEBREURS y FRANCO", de allí que la cantidad de avales se redujo a 45.-

En función de ello de ninguna forma la Lista para precandidatos a Congressales de la localidad de Eduardo Castex alcanza el 5% de avales mínimos exigidos.

A mayor abundamiento la presente Lista resultó impugnada por la apoderada de Lista REENCUENTRO PERONISTA CASTENSE, cuestionando un retiro de planillas efectuado por terceras personas en nombre y representación del Sr. ENTER y/o del Dr. De La Vega sin que exista ratificación de su gestión; también se cuestionó la certificación efectuada por el Delegado Departamental de Quemú Quemú José Silvestre Calvo por representar una jurisdicción distinta a la de los avales que certificó;



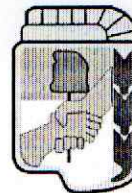
Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



también manifestando impugnaciones con base en expresiones sobre distintos avales sin acompañar para ello ninguna documentación. Dichas impugnaciones resultaron contestadas. A tenor de todo lo expuesto analizar el contenido de la impugnación y su contestación deviene abstracto. –

Así las cosas, corresponde **no oficializar** las Lista RENOVACIÓN CASTENSE de precandidatos en las dos categorías: autoridades de Unidad Básica y Congressales.

La Lista “Nº 1 – REENCUENTRO PERONISTA CASTENSE de la localidad de Eduardo Castex– Listas de precandidatos para Unidad Básica y Congressales

Las listas presentadas cumplen con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. -

La presente fue impugnada por la Lista 11- RENOVACIÓN CASTENSE atacando la legalidad de dos avales 1) Perez Carlos Alberto 10.702.304 o 14.460.909 y Perez Carlos Oscar 12.460.909. Del cotejo de las planillas de avales presentadas por esta Junta no se advierte que dichas personas hayan avalado las Listas de Congressales y Unidad Básica la Lista Nº 1, aclarándose que el apoderado de la LISTA impugnante no se presentó a tomar vista de la documentación que impugnó (sin perjuicio de su falta de legitimación). -

Conforme todo lo expuesto se resuelve **proclamar** presente lista a precandidatos a Unidad Básica y Congressales. -

25 DE MAYO

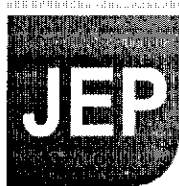
La Lista “Nº 1 – PERONISMO PAMPEANO – Listas de precandidatos para Unidad Básica y Congressales de la Localidad de 25 de Mayo. -

Las listas presentadas cumplen con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. -

De los cruces informáticos se pudo advertir que la 1º Congresal suplente, Cofré Ana María DNI. 25.780.050 no se encuentra afiliada, por lo que se procede a la baja la candidata y al reordenamiento de la lista conforme a la Ley de Paridad de Género.

Con las adecuaciones mencionadas, se procede a la **oficialización** de las presentes listas. -

La Lista “Nº 32 – FRENTE JUSTICIALISTA 25– Listas de precandidatos para Unidad Básica y Congressales de la Localidad de 25 de Mayo.-



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jcplapampa@gmail.com



Las listas presentadas cumplen con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan.

Se advierte que la lista de congresales no cumple con alternancia prevista por la Ley de Paridad de Género por lo que se procede a su reordenamiento.

Con las adecuaciones mencionadas, se procede a la **oficialización** de las listas.

SANTA ISABEL

La Lista “Nº 10 – RENOVACIÓN JUSTICIALISTA SANTA ISABEL” de la localidad de Santa Isabel – Lista de Precandidatos de Unidad Básica y Congresales.

De la impugnación efectuada por la apoderada de **La Lista “Nº 1 – LEALTAD PERONISTA** se pudo advertir que el referente político, compañero Guillermo FARANA designó como apoderada de la presente Lista a la Dra. Alina ROLDAN DYCKMANS, Tº XII- Tº 199, quien luego de la compulsa del padrón de Afiliados se verificó no se encuentra afiliada al Partido Justicialista, incumpléndose con el requisito debidamente publicado en la convocatoria, que textualmente decía *“los interesados en participar deberán presentar nota ante la Junta Electoral Permanente, designando los apoderados que deberán ser afiliados al Partido y, salvo excepción fundada ser abogados”* por lo que no cuenta con la legitimación necesaria para sostener la validez de los actos que ha realizado.-

Si bien dicha impugnación fue contestada, en virtud de lo expuesto anteriormente, los fundamentos allí expuestos no fueron suficientes.

De lo dispuesto por los arts. 7 y 8 del Reglamento se colige que los interesados en participar deben *“cumplir con los requisitos y procedimientos oportunamente informados en la convocatoria y en el presente”*, y siendo que a raíz de dicha publicación es que el interesado tomó conocimiento del proceso eleccionario, no sería viable alegar su desconocimiento. -

En virtud de todo ello, se resuelve **no oficializar** las presentes listas. -

La Lista “Nº 1 – LEALTAD PERONISTA de la localidad de Santa Isabel – Lista de Precandidatos de Unidad Básica y Congresales.

Las listas presentadas cumplen con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan, resolviéndose su **proclamación**. -



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



VICTORICA

Lista N° 17 “FRENTE 17 DE OCTUBRE” – Lista de precandidatos de Autoridades de Unidad Básica y Congressales de Victorica

Conforme lo dispone la normativa, de acuerdo con el padrón de afiliados, las listas de precandidatos deben estar avaladas por los candidatos y además como mínimo por el 5% de los afiliados de la jurisdicción, que para el caso de la localidad de Victorica es de 79 avales. –

Las listas presentadas cumplen con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. –

Las presentes listas fueron impugnadas por el apoderado de la Lista n° 3 PERONISMO UNIDO, cuestionando la habilidad del certificador de firmas, concretamente del compañero Sr. César MONTES de OCA quien ostenta la calidad de miembro titular en el Consejo Provincial del PJ como representante de la Rama Gremial, manifestando que al no ser electo mediante voto directo y secreto de los afiliados, no cuenta con las aptitudes de certificador.-

Dicha impugnación fue contestada en tiempo y forma por el apoderado de la presente Lista n° 17, sosteniendo de forma fundada la validez de dicho certificador.-

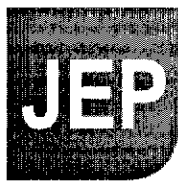
Así las cosas, esta Junta Electoral Permanente entiende que el compañero Montes de Oca, es miembro titular del Consejo Provincial, quien resultó designado para representar la Rama Gremial, razón por la cual y conforme lo dispuesto por el art. 16 de la Carta Orgánica, el representante de la Rama Gremial **integra** el Consejo Provincial, independientemente del modo por el que ingresa al mismo, por lo que como miembro titular del mencionado cuerpo se encuentra habilitado para certificar firmas.-

Por las consideraciones expuestas las presentes listas resultan **oficializadas**.-

Lista N° 3 “PERONISMO UNIDO”- Lista de precandidatos de Autoridades de Unidad Básica y Congressales de Victorica. -

La lista de Autoridades de la **Unidad Básica y Congressales** cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan.

Del cruce informático se advirtió respecto de la lista de autoridades de la Unidad Básica que el 8° titular LONATI Francisco Omar no cumple con la antigüedad requerida y en la categoría Congressales, el 5° titular JAIME TORRES no está afiliado, por lo que se procede a su baja y posterior reordenamiento.



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



En virtud de lo expuesto se resuelve la **oficialización** de las presentes listas de autoridades para Unidad Básica y Congresales.-

SANTA ROSA

La Lista Nº 1 – PERONISMO PAMPEANO de precandidatos para autoridades de CONSEJO LOCAL DE UNIDADES BASICAS DE SANTA ROSA

La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan, por lo que se resuelve su **oficialización**.-

La Lista Nº 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA de precandidatos para autoridades de CONSEJO LOCAL DE UNIDADES BASICAS DE SANTA ROSA

La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan.

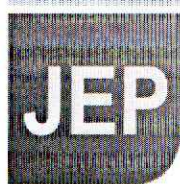
Del cruce informático se pudo observar que el 1º Vocal titular Damián BUSTO no cumple con la antigüedad mínima de dos años en su afiliación, por lo que se procede a la baja de los mismos, corrimientos y su reordenamiento en base a la Ley de Paridad de Genero. Con las adecuaciones expuestas se procede a su **oficialización**.-

La Lista Nº 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA de candidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 6 – Villa Santillán.-

Avalando a dicha lista se presentan 170 avales insertos en 18 planillas, con la siguiente numeración: Nº 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 344, 345, 346, 347, 348 y 349.-

Dichas planillas fueron retiradas por el apoderado de "Lista 1 PERONISMO PAMPEANO" y fueron presentadas por la lista opositora, sin que haya existido cesión alguna, de allí que, en virtud de lo previsto por la parte pertinente del art.15 del Reglamento, *"Sólo serán válidas las Planillas que sean entregadas para avalar la lista para la cual se retiran..."*. En mérito a ello ninguno de los avales presentados resulta válido, no cumpliendo con la exigencia del art. 19 del Reglamento, con lo cual no corresponde adentrarse al análisis de estos ni al de las autoridades, resolviéndose la **no oficialización** de la presente lista. –

La Lista Nº 1 – PERONISMO PAMPEANO de candidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 6 – Villa Santillán.-



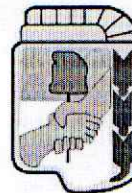
Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan.

Del cruce informático se pudo observar que la 10° Vocal titular María Belén GAUNA y el 2° Vocal Suplente Pablo LEZCANO no cumplen con la antigüedad, por lo que se da de baja a los mismos, se realizan los corrimientos y ordenamientos pertinentes para cumplir con la alternancia de la paridad de género. Con las adecuaciones expuestas, se resuelve **proclamar** la presente Lista. -

La Lista Nº 1 – PERONISMO PAMPEANO de candidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 7 – COLONIA ESCALANTE

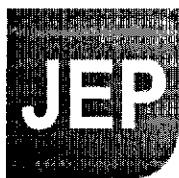
La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. Se observa que la lista no cumple con la alternancia de género por lo que se reordena y, con la adecuación mencionada se resuelve **oficializar** la presente Lista. -

La Lista Nº 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA de candidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 7 – COLONIA ESCALANTE

La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. Con los ordenamientos pertinentes para cumplir con la alternancia de la paridad de género se resuelve **oficializar** la presente Lista. -

La Lista Nº 1 – PERONISMO PAMPEANO de candidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 5 – ZONA VILLA PARQUE.

La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. Del cruce informático se pudo observar que la 6° Vocal Suplente Marcela TULLIO no cuenta con la antigüedad requerida por lo que se da baja a la misma, se realizan los corrimientos y ordenamientos pertinentes para cumplir con la alternancia de la paridad de género. Con las adecuaciones expuestas, se resuelve **oficializar** la presente Lista. -



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



La Lista N° 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA de candidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 5 – VILLA PARQUE

La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. Del cruce informático se pudo observar que el 8° Vocal Titular JARA Anabella no cuenta con la antigüedad de dos años en el padrón de afiliados, por lo que se da de baja a la misma, se realizan los corrimientos y ordenamientos pertinentes para cumplir con la alternancia de la paridad de género. Con las adecuaciones expuestas, se resuelve **oficializar** la presente Lista. -

La Lista N° 1 – PERONISMO PAMPEANO – Lista Congressales Santa Rosa.-

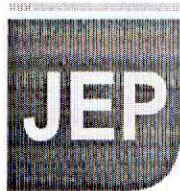
La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan. Del cruce informático se pudo observar que el 135° Congresal Titular Benjamín ERRO no cuenta con la antigüedad de dos años en el padrón de afiliados, por lo que se da de baja al mismo, se realizan los corrimientos y ordenamientos pertinentes para cumplir con la alternancia de la paridad de género. Con las adecuaciones expuestas, se resuelve **oficializar** la presente Lista. -

La Lista N° 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA – Lista Congressales Santa Rosa.

La lista presentada cumple con todos los requisitos de fondo y forma establecidos en el Reglamento y normativa concordante, como así también, con el requisito de nuestra Carta Orgánica en cuanto a estar avaladas por lo menos con la firma del 5% por ciento de los afiliados del ámbito para el cual se presentan.

Del cruce informático se pudo observar que el 57° congresal titular: Eduardo Damián BUSTO, el 69° congresal titular: Nazareno Tomas OROZCO; 81° congresal titular: Alejandro Gastón EYHERAMONHO; 92° congresal titular: Cintia Paola SALAS; 97° congresal titular: Sergio Daniel FRATANTONI VIDALE; 116° congresal titular: Mónica Gabriela FERNANDEZ y 136° congresal titular: FIGUEROA Evelin Luciana; no cumplen con la antigüedad de dos años requerida, por lo que se dan de baja a los mismos, se realizan los corrimientos y ordenamientos pertinentes para cumplir con la alternancia de la paridad de género.

Con las adecuaciones expuestas, se resuelve **oficializar** la presente Lista. -



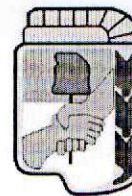
Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



CONSEJO PROVINCIAL Y DELEGADOS DEPARTAMENTALES.- DISTRITO LA PAMPA.-

La Lista N° 1 “PERONISMO PAMPEANO, presentó Lista de precandidatos para integrar el Consejo Provincial: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, 12 Secretarías y los 22 Delegados Departamentales, cumpliendo con la cantidad de avales necesarios en cada uno de los 22 departamentos de la provincia de La Pampa.-

La Lista N° 17 “RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA” – presentó Lista para integrar el Consejo provincial nominando precandidatos para: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, 12 Secretarías y un Delegado Departamental (Departamento Capital), presentando avales de 13 departamentos: Capital, Toay, Puelen, Rancul, Atreucó, Chalileo, Quemú Quemú, Catrilo, Chicalco, Realicó, Utracan, Caleu Caleu, Conhelo.-

1.- Dicha Lista de precandidatos resultó impugnada por la Lista n° 1 PERONISMO PAMPEANO por considerar que la Lista al Consejo Provincial presentada por la Lista 17 RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA es incompleta, toda vez que ha omitido presentar precandidatos y avales en los 22 departamentos, adoleciendo de integridad, por lo que se incumpliría lo previsto en el art. 16 de la Carta Orgánica de nuestro partido (en adelante CO). Justifica su impugnación en lo previsto expresamente por la norma y la identidad del sistema eleccionario, la representatividad, la naturaleza jurídica del rol de los partidos políticos en el Estado, las funciones que le son propias al Consejo Provincial, las que a partir de la integridad se configura su funcionamiento y conducción con base en el federalismo pampeano.-

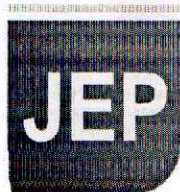
Luego impugnan a la precandidata a vicepresidenta Shirley Nair BUSTOS por no cumplir con el requisito mínimo de dos años de antigüedad en la afiliación, sosteniendo que no es posible ningún corrimiento, por tratarse junto al Presidente y Secretario General de una formula única por sus funciones.-

Deja planteado recurso de apelación en subsidio ante el Consejo Provincial.-

De dicha impugnación se dispuso el debido traslado, el que fue contestado en tiempo y forma por la Lista N° 17 fundando el mismo en que el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y las 12 Secretarías *“conforman categorías electivas diferentes a la categoría Delegado Departamental”*.-

Indica que las diferentes categorías se sustentan en que el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y las 12 Secretarías están habilitados a votar en toda la provincia, mientras que, para la elección de delegado Departamental solo pueden votar los afiliados que residan en los pertinentes departamentos; manifiestan además que las Planillas de Avales son distintas para Consejeros y para Delegados, como así también la distribución según los resultados eleccionarios.-

Sobre la impugnación a la precandidatura de su Vicepresidenta al Consejo Provincial, Shirley Nair Bustos, manifiestan que se encuentra afiliada desde el año



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



2012 “a manos de su padre” y que si la Junta Electoral Permanente resolviera de forma adversa a sus expresiones estaría proscripta de la vida política.-

Luego indica que debería disponerse el corrimiento de la lista, con cita del Decreto 171/19 y Código Electoral, respetando la paridad de género.-

Deja planteada la apelación en subsidio ante el Consejo Provincial.-

2.- Para adentrarnos en el análisis de la cuestión, cabe recordar que es obligación de esta Junta Electoral adoptar sus decisiones apegándose a las normas que regulan los procesos electorales internos, respetando la igualdad y la democracia interna, con base en la normativa vigente, sin dejar de mencionar lo expuesto por la inalterable jurisprudencia de la Cámara Nacional Electoral que dice *“las decisiones adoptadas en el seno de las agrupaciones políticas, siempre que hayan sido tomadas con estricto respeto de las formalidades legales, que al respecto prescribe la Carta Orgánica del Partido son propias del “status liberatatis” de la agrupación, que encontrándose comprendidas en lo que se conoce como “ámbito de reserva” que le es privativo y ajeno, por lo tanto al control judicial, estándole vedado a la justicia electoral sustituir el criterio de oportunidad o conveniencia política que es atributo exclusivo del partido político por un criterio o control de autorización del poder judicial”* (Fallos CNE 72/85, 96/85, 108/85, 1080/91, 1704/94, 2525/99, 3105/03 y 3279/03).-

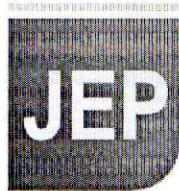
De forma concordante, se ha señalado que *“el denominado principio de “regularidad funcional” que persigue como primer objetivo, la mayor eficacia del sistema orgánico interno de las agrupaciones, sobre la base del respeto irrestricto de la expresión de la voluntad soberana del partido, conforme al orden normativo de éste – exige que los poderes del estado – entre ellos el judicial- reivindiquen sus límites para evaluar las decisiones funcionales de las agrupaciones políticas cuyo mencionado “ámbito de reserva” ampara las opciones del eminente contenido político y encuentra una de sus formulaciones más claras en los art. 1 y 21 de la Ley 23298, con lo que se garantiza la autodeterminación y gestión de éste especial tipo de asociaciones”* (Fallos 316:1678 y Fallos CNE 3538/05, 3668/05 y 3745/06).-

A los efectos indicados, corresponde primeramente tener presente la literalidad de la norma, esto es, el art. 16 de la CO cuyo contenido es comprensible con su sola lectura, por lo que no hay motivo para apartarse de ella.-

Es prioritario mencionar la importancia del cumplimiento de las normas y sus formas en el derecho electoral argentino y pampeano.-

En el seno de los partidos políticos, generalmente coexisten dos o más tendencias o líneas internas de las que forman parte los afiliados, lo que hace factible el debate interno, dichas líneas generalmente sostienen, con relación a la doctrina común del partido diversas opiniones, lo que les da derecho al uso de un nombre y a la participación democrática dentro del partido participando de elecciones internas, conformando “listas electorales internas”.-

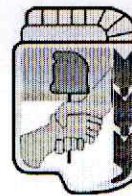
En ese orden de ideas, compatible con la esencia de la CO resulta indispensable que la Lista sea íntegra y completa, toda vez que es la única forma, que la lista que se



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa
02954 42-7337
jeplapampa@gmail.com



repute ganadora tenga posibilidad de conducir el partido de acuerdo a su visión política de allí que, los únicos cargos que se distribuyan sean solo los de las Secretarías, quedando reservados para quien obtenga mayor cantidad de votos la presidencia, vicepresidencia, la secretaría general y los 22 delegados departamentales.-

En el hipotético caso que se hubiesen presentado dos listas idénticas a la Lista nº 17 con un precandidato para presidente, vicepresidente, secretario general, 12 secretarías y un delegado departamental, no habría integralidad y por ende la representatividad no estaría garantizada en el Consejo.-

El art. 16 de la CO es claro y conteste con el resto de la legislación específica, y su redacción se erige en el ámbito de la libertad que gozan los partidos políticos para organizarse; concretamente, el art. 38 de la Constitución Nacional, reconoce explícitamente a los partidos políticos un ámbito de libertad en su vida interna, considerándolos instituciones fundamentales del sistema democrático conforme con el principio de la soberanía popular, pues le reconoce y garantiza los siguientes derechos políticos: tener su gobierno propio, funcionar libremente con personalidad de derecho público extra estatal, formular y realizar la política provincial, y nominar candidatos a cargos públicos electivos según corresponda.-

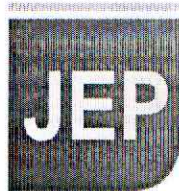
En efecto, la Cámara Nacional Electoral ha expresado que *"la carta orgánica de un distrito constituye la ley fundamental del partido en ese ámbito, en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y las obligaciones partidarias y a la cual sus autoridades y afiliados deberán ajustar obligatoriamente su actuación y, como tal es la que rige sus elecciones internas en ese orden"* (CNElectoral, Fallos, 1987, t.II, nº418, p.427).-

La carta orgánica de un partido político constituye la ley fundamental del partido, con lo cual apartarse de ella es infringir de forma directa el principio de legalidad, de allí que admitir una Lista Incompleta es equivalente a incumplir la normativa vigente, específica y aplicable.-

De este modo, en cita del Fallo 2895/01 CNE, es una regla de hermenéutica el no buscar fuentes de interpretación subsidiarias cuando el texto de la ley es claro y que no corresponde realizar interpretaciones extensivas ni tampoco efectuar distinciones cuando el legislador pudo haberlo hecho y claramente no lo hizo. En tal sentido la CSJN ha señalado que la primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (fallos 308:1745).-

Por su parte, en armonía normativa se encuentra el artículo 51 de la CO que indica que, toda elección debe realizarse por el sistema de listas, debiendo las listas de precandidatos ser presentadas en su totalidad, de acuerdo con los cargos a elegir, garantizando la representatividad y participación de los afiliados, conforme a los principios de igualdad, transparencia y democracia interna que rigen al Partido Justicialista.-

La presentación de una lista incompleta, además de vulnerar lo establecido en la Carta Orgánica, afecta directamente la confianza de los afiliados en el proceso



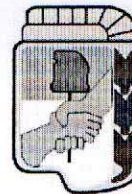
Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



electoral, puesto que no permite que los electores se expresen plenamente sobre los cargos para los cuales se están eligiendo sus representantes, de allí que, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos establece que los partidos políticos deben velar por la igualdad de oportunidades en el acceso a cargos públicos dentro del marco electoral, lo que implica la necesidad de presentar listas completas que aseguren el ejercicio pleno del derecho de los afiliados a participar de la selección de sus candidatos en el marco de los lineamientos de conducción política.-

En virtud de los principios de legalidad, transparencia y lealtad partidaria, los cuales rigen el sistema democrático interno del Partido Justicialista, se insiste, la admisión de una lista incompleta afectaría la coherencia y la transparencia del proceso electoral y puede generar una distorsión en los resultados, ya que los votantes no tendrían la posibilidad de elegir a sus representantes en la totalidad de los cargos.-

3.- Sin perjuicio de tornarse abstractos los puntos que seguidamente se tratan, se efectúa su análisis a tenor de las implicancias que sus fundamentos conllevan respecto de las otras Listas que participan de la presente interna partidaria.-

En cuanto a la cuestión sobre que la precandidata al cargo vicepresidenta Shirley Nair BUSTOS de la Lista 17 no cumple con el requisito mínimo de dos años de antigüedad en la afiliación requerido por el art. 69 de la CO, ha sido corroborado por ésta Junta Electoral, también se ha verificado que Secretario Suplente N°7: GARCIA Alfredo, tampoco cuenta con la antigüedad de dos años y no resulta en estas instancias una cuestión excusable ni subsanable, toda vez que el padrón de afiliados fue entregado a los apoderados de la Lista 17 al momento de retirar la documentación para participar en la Interna Partidaria y la no verificación por parte de éstos de forma previa a su nominación para el cargo es de su exclusiva responsabilidad.

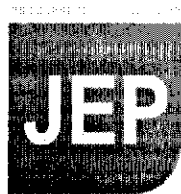
Nótese además que, la Lista 17 asumiendo un rol totalmente pasivo, nada hizo para subsanar su error, siendo que las etapas preelectorales son de naturaleza preclusiva.-

Tal como se viene indicando, el ejercicio del derecho electoral exige el cumplimiento estricto de las normas y de sus formas procedimentales, que lejos de ser meros formalismos, constituyen verdaderas garantías de legalidad, igualdad y transparencia del proceso democrático.-

La Cámara Nacional Electoral, en jurisprudencia reiterada, ha sostenido que *"las reglas del procedimiento electoral no son formas vacías de contenido, sino que constituyen garantías sustanciales de transparencia, equidad y legalidad del proceso"* (CNE, "Partido Justicialista – Distrito Capital Federal s/ Oficialización de listas", 2003).-

Esto refuerza el principio de legalidad y el carácter reglado del derecho electoral donde toda actuación debe ceñirse estrictamente a la normativa vigente, en forma y contenido.-

Doctrinariamente, se ha sostenido que *"la juridicidad del procedimiento electoral es garantía tanto de libertad como de transparencia. No hay elección legítima si el*



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



procedimiento que la rige no ha sido respetado en todas sus etapas" (Delia Ferreira Rubio, *La Justicia Electoral y la Defensa del Orden Constitucional*, Revista La Ley, 2007).-

Conforme lo cual, hablar de "proscripción" a tenor de todo lo expuesto resulta absolutamente grave, puesto que dicha palabra precisamente en nuestro Partido, con la historia transitada, resulta además de imprudente inverosímil, que de ninguna manera puede ser banalizada para justificar un incumplimiento normativo por parte de quien la expresa.-

En definitiva, el derecho electoral argentino en todas sus dimensiones exige la estricta observancia de las normas y formas legales como condición indispensable para la vigencia plena del principio democrático. En un sistema representativo y republicano, las formas no son meros rituales, sino garantías sustanciales de legitimidad, equidad e integridad electoral. Su cumplimiento asegura que la voluntad del pueblo se exprese de manera auténtica y verificable, fortaleciendo así la estabilidad institucional y la confianza ciudadana en el sistema electoral.

Lo afirmado hasta aquí esta avalado con la cita al fallo (CNE7000019/1982/11CA1) dictado en fecha 16.11.16 por la Cámara Nacional Electoral que versa sobre las listas incompletas, reafirmando el ámbito de reserva, la garantía de autodeterminación y gestión de los partidos políticos en el ámbito de sus interpretaciones y decisiones.-

En virtud de todo lo expuesto, se resuelve **no oficializar** la Lista N° 17 Renovación Peronista Pampeana – Lista de precandidatos de autoridades para Consejo Provincial y Delegados Departamentales y **proclamar** la Lista N° 1 Peronismo Pampeano – Lista de precandidatos de autoridades al Consejo Provincial y Delegados departamentales – Distrito La Pampa.-

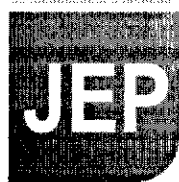
III.- Por todo lo expuesto, en ejercicio de sus atribuciones legalmente establecidas, esta JUNTA ELECTORAL PERMANENTE por unanimidad RESUELVE:

III. 1.- PROCLAMAR Los precandidatos y listas de precandidatos de conformidad a la convocatoria del día 25 de MARZO de 2025 de acuerdo a lo que a continuación se enuncia:

1) Las NUEVAS AUTORIDADES PARTIDARIAS conforme el detalle del ANEXO I "A" y "B".-

2) Lista N° 1 – PERONISMO PAMPEANO – Distrito La Pampa – Lista de precandidatos para Consejo Provincial y 22 Delegados Departamentales.-

3) La Lista N° 1 – REENCUENTRO PERONISTA CASTENSE – Eduardo Castex - Lista de Precandidatos de Unidad Básica y Congresales.



Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



4) La Lista N° 1 – LEALTAD PERONISTA - Santa Isabel – Lista de Precandidatos de Unidad Básica y Congressales.

5) La Lista N° 1 – PERONISMO PAMPEANO – Santa Rosa – Lista de Precandidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 6 – Villa Santillán. –

6) Lista N° 17 - 17 DE OCTUBRE” –Catriló – Lista de Precandidatos de Unidad Básica.

III.2 OFICIALIZAR Los precandidatos y listas de precandidatos de conformidad a la convocatoria del día 25 de MARZO de 2025 de acuerdo a lo que a continuación se enuncia:

1) Lista N° 19 – FRENTE PERONISTA CATRILÓ - Catriló – Lista de Precandidatos a Congressales.

2) Lista N°17 -17 DE OCTUBRE” – Catriló- Lista de Precandidatos a Congressales.

3) La Lista “N° 1 – PERONISMO PAMPEANO – 25 de Mayo - Listas de Precandidatos para Unidad Básica y Congressales.-

4) Lista N° 32 – FRENTE JUSTICIALISTA 25 – 25 de Mayo - Listas de Precandidatos para Unidad Básica y Congressales.-

5) Lista N° 3 “PERONISMO UNIDO”- Victorica – Lista de Precandidatos de Autoridades de Unidad Básica y Congressales.-

6) Lista N° 17 FRENTE 17 DE OCTUBRE – Victorica – Lista de Precandidatos de Autoridades de Unidad Básica y Congressales.-

7) Lista N° 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA – Lista de Precandidatos para autoridades de CONSEJO LOCAL DE UNIDADES BASICAS DE SANTA ROSA

8) La Lista N° 1 –PERONISMO PAMPEANO – Lista de precandidatos para autoridades de CONSEJO LOCAL DE UNIDADES BASICAS DE SANTA ROSA

9) La Lista N° 1 – PERONISMO PAMPEANO – Lista de Precandidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 7 – COLONIA ESCALANTE

10) La Lista N° 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA – Lista de Precandidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 7 –COLONIA ESCALANTE



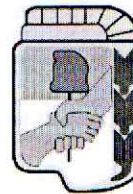
Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



11) Lista N° 1 – PERONISMO PAMPEANO – Lista de Precandidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 5 – VILLA PARQUE.

12) Lista N° 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA – Lista de Precandidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 5 – VILLA PARQUE

13) Lista N° 1 – PERONISMO PAMPEANO – Lista Congresales Santa Rosa. -

14) Lista N° 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA – Lista Congresales Santa Rosa.

III.3 NO OFICIALIZAR Los precandidatos y listas de precandidatos que a continuación se enuncian por incumplimiento a las formalidades establecidas en el Reglamento de Elecciones, Carta Orgánica y demás normativa concordante:

1) La Lista N° 19 – FRENTE PERONISTA CATRILÓ – Catriló – Lista de Precandidatos para la Unidad Básica.

2) La Lista N° 11 – RENOVACIÓN CASTENSE – Eduardo Castex de precandidatos para la Unidad Básica y Congresales.

3) La Lista N° 10 – RENOVACIÓN JUSTICIALISTA SANTA ISABEL – Santa Isabel- Lista de Precandidatos de Unidad Básica y Congresales.

4) La Lista N° 17 – RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA – Lista de Precandidatos para autoridades de Unidad Básica de la Zona 6 – Villa Santillán.-

5) La Lista N° 17 “RENOVACIÓN PERONISTA PAMPEANA” – Lista de Precandidatos Consejo Provincial y Delegado Departamental.-----

III. 4 Se hace saber a los apoderados que la presente resolución es recurrible. El plazo para interponer revocatoria y el recurso de apelación previsto por el art 53 será de 24 hs a partir de su notificación de la presente acta.-

III.5.- Notifique a los apoderados.-

No habiendo más temas que tratar, siendo las 22:00 horas, se da por finalizada la reunión, firmando los presentes para constancia de conformidad. -----

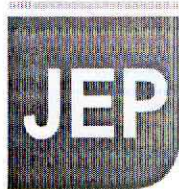
ERIKA MILANO
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

DAMIAN ALDAMA
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

MAXIMILIANO ACOSTA
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

LUDMILA FANZINI
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

NICOLAS IDIART
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA



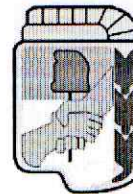
Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



ACTA Nº 05/2025 - ANEXO I A

Lista Nº 20 – TODOS POR ACHA - General Acha – Lista de precandidatos de Unidad Básica.

Lista Nº1 – Renovación Justicialista Rancul de la localidad de Rancul – Lista de precandidatos de Unidad Básica.

Lista Nº20 – Juventud y Experiencia– de la localidad de Macachín Lista de precandidatos de Unidad Básica

Lista Nº 1 – PERONISMO PAMPEANO – Lista de autoridades de Unidad Básica en las siguientes localidades: Abramo, Agustoni, Algarrobo del Águila, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroudé, Bernasconi, Caleufú, Carro Quemado, Ceballos, Chacharramendi, Colonia Barón, Colonia Santa Teresa, Conhello, Coronel Hilario Lagos, Cuchillo Có, Doblas, Dorila, Embajador Martini, General Manuel Campos, General Pico, General San Martín, Gobernador Duval, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Humada, La Maruja, La Reforma, Limay Mahuida, Lonquimay, Loventue, Luan Toro, Mauricio Mayer, Metileo, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nievas, Parera, Perú, Pichi Huinca, Puelches, Puelén, Quehué, Quemú Quemú, Realicó, Rolón, Sarah, Speluzzi, T.M. Anchorena, Telén, Toay, Trenel, Unanue, Uriburu, Vértiz, Villa Mirasol, Winifreda.-

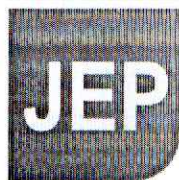
LUCA MILANO
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

MAXIMILIANO ACOSTA
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

NICOLAS IDIART
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

DAMIAN ALDAMA
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA

LUDMILA FANZINI
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA



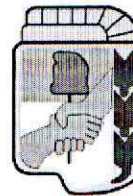
Junta Electoral Permanente

Distrito La Pampa

Hipólito Yrigoyen 162 – Santa Rosa – La Pampa

02954 42-7337

jeplapampa@gmail.com



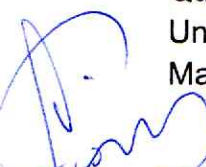
ACTA Nº 05/2025 - ANEXO I B

Lista Nº 20 – TODOS POR ACHA - General Acha – Lista de precandidatos Congressales.

Lista Nº1 – Renovación Justicialista Rancul de la localidad de Rancul – Lista de precandidatos Congressales.

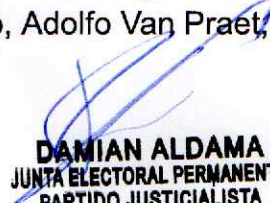
Lista Nº20 – Juventud y Experiencia– de la localidad de Macachín Lista de precandidatos a Congressales.

Lista Nº 1 – PERONISMO PAMPEANO – Lista de Precandidatos a Congressales en las siguientes localidades: Abramo, Agustoni, Algarrobo del Águila, Alpachiri, Alta Italia, Anguil, Arata, Ataliva Roca, Bernardo Larroudé, Bernasconi, Caleufú, Carro Quemado, Ceballos, Chacharramendi, Colonia Barón, Colonia Santa Teresa, Conhello, Coronel Hilario Lagos, Cuchillo Có, Doblas, Dorila, Embajador Martini, General Manuel Campos, General Pico, General San Martín, Gobernador Duval, Guatraché, Ingeniero Luiggi, Intendente Alvear, Jacinto Arauz, La Adela, La Humada, La Maruja, La Reforma, Limay Mahuida, Lonquimay, Loventue, Luan Toro, Mauricio Mayer, Metileo, Miguel Cané, Miguel Riglos, Monte Nieves, Parera, Perú, Pichi Huinca, Puelches, Puelén, Quehué, Quemú Quemú, Realicó, Rolón, Sarah, Speluzzi, T.M. Anchorena, Telén, Toay, Trenel, Unanue, Uriburu, Vértiz, Villa Mirasol, Winifreda, Quetrequen, Relmo, Adolfo Van Praet, Maisonnave.-


LUDMILA FANZINI
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA


MAXIMILIANO ACOSTA
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA


NICOLAS IDIART
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA


DAMIAN ALDAMA
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA


ERIKA MILANO
JUNTA ELECTORAL PERMANENTE
PARTIDO JUSTICIALISTA